

Lima, Martes 24 de Marzo de 1981

AGRICULTURA

APRUEBAN PROCEDIMIENTOS DE CADUCIDAD DE TITULOS DE CUATRO PREDIOS RUSTICOS

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00201-81-AG/DGRA/AR

Lima, 18 de Marzo de 1981

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "PIFAYAL" de 5 Hás. 2,458 m². y "ISHCHIMIYUC" de 5 Hás. 4,605 m²., de extensión superficial, ubicados en el Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 5566 y 5401 de fechas 29 y 18 de Setiembre de 1964, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley No. 1220, se otorgó a favor de doña Gregoria Pinedo Ruiz y don Julio C. Flores los Títulos de Propiedad Nos. 5241 y 5099 correspondientes a los predios rústicos denominados "PIFAYAL" y "ISHCHIMIYUC" con las extensiones y ubicaciones antes señaladas, los mismos que fueron inscritos en los Folios 1536 y 63. Libros 11 y 22 Sección Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 316-74 - DZA - IX y 485 - 74/DZA - IX de fecha 18 de Marzo y 8 de Abril de 1974, la ex-Dirección Zonal Agraria de Tarapoto declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "PIFAYAL" y "ISHCHIMIYUC" en aplicación del Artículo 214º del Reglamento de la Ley 1220, concordante con el Artículo No. 5 del Decreto Supremo No. 20 de 3 de Diciembre de 1963, por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupado el primero por el posesionario de hecho don Eleodoro Dávila Torres y el segundo por la poseionaria de hecho doña Teonila Flores Flores;

Que, habiéndose expedido el Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", antes de que el expediente culmine su trámite procede adecuar el procedimiento incoado a las normas contenidas en dicho cuerpo legal; y a su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 003-79-AA de fecha 25 de Enero de 1979;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Enero de 1981, ha solicitado la expe-

dición de la presente Resolución Ministerial; Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "PIFAYAL" de 5 Hás. 2,458 m². (CINCO HECTAREAS, DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIOCHO METROS CUADRADOS) y "ISHCHIMIYUC" de 5 Hás. 4,605 m². (CINCO HECTAREAS, CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos "PIFAYAL" y "ISHCHIMIYUC" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el dominio de los predios rústicos "PIFAYAL" y "ISHCHIMIYUC" en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

Ingeniero NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00205-81-AG/DGRA/AR

Lima, 18 de Marzo de 1981.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "LAS PALMAS" de 10 Hás. 3,784 m²., y "LA MAR" de 5 Hás. 6,040 m²., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 165 y 166 de fechas 7 de Setiembre de 1938 y 9 de Mayo de 1939, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley No. 1220, se otorgó a favor de don Clemente F., don Julio Arroyo y Don Vicente Torres Meneses los Títulos de Propiedad Nos. 2488 y 2654 correspondientes a los predios rústicos denominados "LAS PALMAS" y "LA MAR" con las extensiones antes señaladas y ubicados en el Distrito de Tambo-Valle de Simariba, actualmente distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho los mismos que fueron inscritos en los Folios 792 y 381, Libros 15 y 16, Sección Consesión por Colonización y Adjudicación Gratuita del ex-Padrón

Lima, Martes 24 de Marzo de 1981

General de Tierras de Montaña;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0585—78 — DZA — AYAC y 0587 — 78 — DZA —AYAC de fecha 05 de Octubre de 1978 la ex—Dirección de la Región Agraria VIII declaró la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "LAS PALMAS" y "LA MAR" en aplicación de la causal prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dichos predios abandonados por sus propietarios y ocupados el primero por los poseionarios de hecho don Gerardo Luján Torres, doña Flora Zamora Viuda de Luján y Demetrio Luján Torres y el segundo por el poseionario de hecho don Angelino Torres de la Cruz;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "LAS PALMAS" de 10 Hás. 3,784 m2, (DIEZ HECTAREAS, TRES MIL SETECIENTOS OCHENTICUATRO METROS CUADRADOS) y "LA MAR" de 5 Hás. 6,040 m2. (CINCO HECTAREAS, SEIS MIL CUARENTA METROS CUADRADOS) ubicados en el Distrito de Ayna, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "LAS PALMAS" y "LA MAR" con las extensiones que se señalan en el Artículo anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos "LAS PALMAS" y "LA MAR", en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

Ingeniero NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

EL PERU . ACEPTA DONACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00196—81 AG/DGAG

Lima, 18 de Marzo de 1981

Visto el Informe Nº 007—81—UA—SUI, de la Sub-Unidad de Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opinando favorablemente en relación a la solicitud del Director General de la Dirección General de Agri-

cultura y Ganadería, para que se acepte la donación de Descascaradora vertical de laboratorio donados por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica Ltda., actuando por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania, ha donado al Gobierno del Perú, descascaradora vertical de laboratorio, por un valor de DM 10.310 Marcos Alemanes

Que, de conformidad con el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 21942, las mercaderías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales y otras entidades públicas o privadas, gozarán de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos la expedición de Resolución Liberatoria ni de Licencia Previa de Importación.

Que, de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Ley acotado, es necesario expedir Resolución aceptando la donación anteriormente referida.

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos;

SE RESUELVE:

1.— Aceptar la donación de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica, Ltda., en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, a favor del Gobierno Peruano de un (01) bulto, con un peso de 150 Kgs., conteniendo descascaradora vertical de laboratorio, por un valor de DM 10.310 Marcos Alemanes, mercancía consignada en el Conocimiento de Embarque Nº 117 de 12.11.80, disponiéndose su incorporación al Patrimonio del Ministerio de Agricultura.

2.— La mercancía donada será destinada a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para uso del proyecto Fomento de la Producción de Cebada y otros Cereales como Sustituto del Trigo en la Nutrición Humana, y despachada por el Aduana del Callao.

3.— Transcribese esta Resolución dentro del término de Ley, a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00197-81/AG/DGASI

Lima, 18 de Marzo de 1981

Visto el Informe Nº 008—81—UA—SUI, de la Sub- Unidad de Importaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicio Auxiliares, opinando